



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y  
SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA GREYGRUP S.A.**

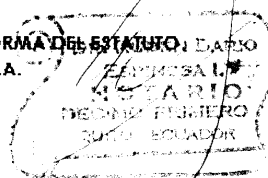
|                     |         |          |
|---------------------|---------|----------|
| CAPITAL ANTERIOR :  | USD. \$ | 800,00   |
| AUMENTO DE CAPITAL: | USD. \$ | 1.200,00 |
| CAPITAL ACTUAL :    | USD. \$ | 2.000,00 |
| CAPITAL AUTORIZADO: | USD. \$ | 4.000,00 |

Dí:

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta ( 30 ) de marzo del año dos mil seis, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La licenciada **GLENDA CONCHITA SILVA APOLO**, en su calidad de Presidenta de la compañía **GREYGRUP S.A.**, según consta del documento que se agrega como habilitante.-

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GREYGRUP S.A.



La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copias adjunto, me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO :** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de aumento de capital autorizado y suscrito y reforma del Estatuto Social de la compañía GREYGRUP S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura la señora Glenda Conchita Silva Apolo, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, capaz de contratar y obligarse, como representante legal de la compañía GREYGRUP S.A., conforme consta del nombramiento que se agrega.- **SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** La compañía GREYGRUP S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, doctor Marcos Díaz Casquete, el ocho de julio del año dos mil cinco, e inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el tres de agosto de dos mil cinco.- **TERCERA.-** La señora Glenda Conchita Silva Apolo, en la calidad que comparece, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de



AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GREYGRUP S.A.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 2 -

la compañía celebrada el tres de marzo del año dos mil seis, procede a: Uno) Aumentar el capital autorizado de la compañía en dos mil cuatrocientos dólares estadounidenses; aumento con el cual el capital autorizado de la compañía es de cuatro mil dólares estadounidenses. - Dos) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de un mil doscientos dólares estadounidenses; íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario; aumento con el cual el capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares estadounidenses (US\$2.000,00).- Tres) Reformar el estatuto social de la compañía en las cláusulas siguientes: SEXTA; SÉPTIMA; OCTAVA; y, literal f) del Artículo Noveno de la Cláusula NOVENA, del Estatuto Social de la compañía, los mismos que en adelante dirán: **"SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de cuatro mil dólares estadounidenses. El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares estadounidenses, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar estadounidense de valor cada una, numeradas del cero cero cero uno al dos mil, inclusive."- **"SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito por los accionistas; en virtud de lo cual la compañía se obliga a extender los títulos accionarios que certifican la calidad de accionistas."- **"OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-** Los

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GREYGRUP S.A.

accionistas han pagado en su totalidad el capital suscrito. Cada acción en la que se divide el capital es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.”- “NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.- ... Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- ...f) Autorizar al Gerente general o al presidente la transferencia, enajenación o gravamen a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; así como, autorizar al gerente general o al presidente la celebración de cualquier tipo de contrato que obligue a la compañía por cuantías que excedan los dos mil dólares;...”- CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- La compareciente declara bajo juramento que el contenido de esta minuta responde a la realidad de los libros sociales y contables de la compañía, así como que a la fecha la compañía GREYGRUP S.A. no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez legal del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Rene Mestanza P., Abogado con matrícula profesional número cinco mil doscientos seis, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes,



AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GREYGRUP S.A.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

y leída que le fue integralmente esta Escritura, por mí el Notario  
firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sra. Glenda Conchita Silva Apolo  
C. C. # 1706302708

Al Notario:  
Purificación

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GREYGRUP S.A.

Guayaquil, noviembre 05 del 2005

Licenciada  
GLENDA CONCHITA SILVA APOLO  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía GREYGRUP S.A., reunida el día de hoy en el domicilio de la compañía kilómetro dos y medio de la avenida Juan Tanca Marengo, eligió a usted como PRESIDENTA de la Compañía, por un período estatutario de cinco años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

En el desempeño de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el Gerente General.

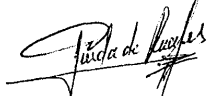
La compañía GREYGRUP S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 08 de julio del 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 03 de agosto del 2005.

Particular que me es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

  
JULIO CESAR QUIROZ A.  
Secretario Ad-hoc

Acepto el nombramiento de PRESIDENTA de la Compañía GREYGRUP S.A., por el período de cinco años y en los términos que anteceden, Guayaquil, noviembre 05 de 2005. Mi nacionalidad es ecuatoriana y mi domicilio, Quito - Ecuador

  
GLENDA CONCHITA SILVA APOLO  
C.I. No 170630270-8



## **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha veintitrés de Noviembre del dos mil cinco, queda inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **GREYGRUP S.A.**, a favor de **GLENDA CONCHITA SILVA APOLO**, a foja **121.956**, Registro Mercantil número **22.847**, y anotada el veintitrés de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número **45.203** del Repertorio, a las 09:13 Horas.-

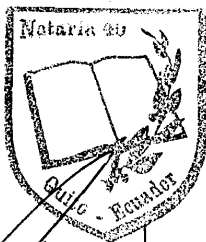
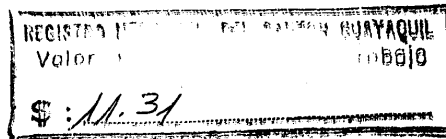


**REGISTRO  
MERCANTIL**

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 45203  
LEGAL: Silvia Coello  
AMANUENSE: Carlos Lucin  
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos  
REVISADO POR:



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 15 de Noviembre de 2005

**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GREYGRUP S.A.**

En la ciudad de Quito, a las 16H00 de hoy, 3 de marzo del año 2006, en las oficinas ubicadas en la calle de las Avellanas E5-107 y Eloy Alfaro, de esta ciudad de Quito, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía GREYGRUP S.A., a la cual asiste la señora Lilian Margarita Ruf en representación de la compañía SERVIDINAMICA S.A. propietaria de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, esto es ochocientas acciones de un dólar de valor cada una, y resuelve constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía GREYGRUP S.A.

Preside la sesión la señora Glenda Conchita Silva Apolo Presidenta de la compañía y actúa como secretario el Gerente General de la compañía, ingeniero Bernardo Nussbaum Ruf.

La Presidenta pone a consideración de la Junta Universal el tratamiento del siguiente orden del día:

- 1.- Aumento del capital social, y,
- 2.- Reforma del estatuto social.

La Junta Universal por unanimidad aprueba el orden del día propuesto y procede a tratarlo.

1.- El ingeniero Bernardo Nussbaum manifiesta la necesidad de aumentar el actual capital social de la compañía, de ochocientos dólares actuales a dos mil dólares estadounidenses, además sugiere que consiguientemente el capital autorizado se lo fije en cuatro mil dólares estadounidenses. El aumento de capital se lo efectuará íntegramente en numerario y por la totalidad del monto del capital suscrito. La Junta Universal aprueba por unanimidad lo tratado en este punto y solicita se proponga las reformas consiguientes al estatuto social.

2.- La Presidenta de la Junta toma la palabra y, con el fin de agilizar las actividades de la compañía, propone reformar el estatuto social estableciendo máximos dinerarios dentro de los cuales los administradores de la compañía puedan celebrar contratos y obligar a la compañía sin que medie autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía; para lo cual, además de la reforma de las Cláusulas "SEXTA", "SÉPTIMA" y "OCTAVA" del estatuto social, por efecto del aumento de capital aprobado en el punto anterior, dice que es necesario reformar el estatuto social de la compañía en el literal f) del Artículo Noveno de la Cláusula NOVENA del Estatuto Social de la compañía, para lo cual pone a consideración de la Junta los siguientes textos reformativos:

**"SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de cuatro mil dólares estadounidenses. El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares estadounidenses, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar estadounidense de valor cada una, numeradas del cero cero cero uno al dos mil, inclusive."

**“SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito por los accionistas; en virtud de lo cual la compañía se obliga a extender los títulos accionarios que certifican la calidad de accionistas.”

**“OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas han pagado en su totalidad el capital suscrito. Cada acción en la que se divide el capital es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.”

**“NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.- ... Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- ...f) Autorizar al Gerente general o al presidente la transferencia, enajenación o gravamen a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; así como, autorizar al gerente general o al presidente la celebración de cualquier tipo de contrato que obligue a la compañía por cuantías que excedan los dos mil dólares;...”**

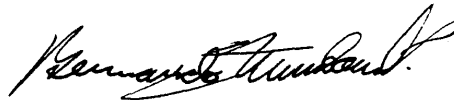
La Junta Universal aprueba también Unánimemente lo tratado en este punto.

A continuación, la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, autoriza a la Presidenta de la compañía, para que en su nombre y representación suscriba la escritura pública que dé fe de lo acordado por esta Junta.

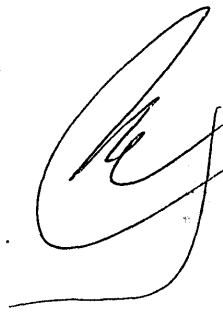
3.- Las reformas tendrán vigencia a partir de la inscripción de la escritura pública que contenga los actos societarios aprobados por esta Junta en el Registro Mercantil. El Acta que contiene el texto original de las reformas estatutarias aprobadas se anexará al Libro de Actas de GREYGRUP S.A., una copia se agregará como documento habilitante de la escritura pública.

Sin más de qué tratar se levanta la Junta a las diecisiete horas cuarenta minutos, luego de un receso durante el cual se redacta la presente Acta, la misma que leída íntegramente en todo su contenido y puesta a consideración de la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, es aprobada por unanimidad. Para constancia de lo cual, firman los asistentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

  
**Glenda C. Silva Apolo**  
Presidenta

  
**Bernardo Nussbaum R.**  
Secretario

  
**Lilian Margarita Ruf Kywi**  
SERVIDINAMICA S.A.  
Accionista





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170630270-8

SILVA APOLO GLENDA CONCHITA

LOJA/CELICA/CRUZFAMBA /BUSTAMANTE/

18 NOVIEMBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIV. 001-1 0003 00006 F

LOJA CELICA

CELICA

1980

*[Signature]*

FIRMA DEL REGISTRADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* EES-013222

CASADO VICTOR HUBO RUALES MONCAG

SECUNDARIA ENFLEADO PRIVADO

REINERIO A SILVA

PAVOLA APOLO

26/02/2003

26/02/2015

REN 0482309

Pch



MULTAN DERECHOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0181 1706302708

NUMERO CEDULA

SILVA APOLO GLENDA CONCHITA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

148 - 0181 1706302708

NUMERO CEDULA

SILVA APOLO GLENDA CONCHITA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

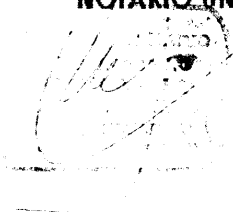


**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO**

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada  
de la escritura pública de **AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y**  
**SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**  
**GREYGRUP S.A.-** Quito, a 21 de abril del 2006.-



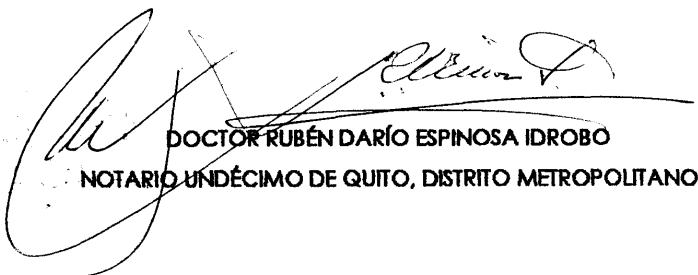
**DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**





**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO**

**R A Z Ó N:** Mediante Resolución No. 06-G-IJ- 0003306, dictada el 16 de mayo del año dos mil seis, por la Directora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), Abogada María Anapha Jiménez Torres, fue aprobada la escritura pública de Capital Autorizado de la compañía GREYGRUP S.A en CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el aumento de capital suscrito por MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL DOSCIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una de ellas; y, la reforma del estatuto., otorgada ante el mí, el treinta ( 30 ) de marzo del año dos mil seis.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 13 de Junio del 2.006.-

  
**DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

